



Municipalidad de La Molina

## DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2019/MDLM

La Molina, 26 de febrero del 2019.

### EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto; el Memorandum N° 349-2019-MDLM-GM, de fecha 26 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia Municipal, mediante el cual se eleva la propuesta para la prórroga del plazo establecido en el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 377/MDLM, formulada por la Gerencia de Administración Tributaria y la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, y que cuenta con el informe favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 377/MDLM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 03 de febrero de 2019, se establece incentivos por pago anual de arbitrios municipales 2019 en el distrito de La Molina, los cuales vencen el 28 de febrero del 2019;

Que, mediante el Informe N° 037-2019-MDLM-GAT-SGRCT, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario señala que, existe una participación importante de contribuyentes que vienen cumpliendo con el pago de sus tributos, lo cual a la fecha viene generando un mayor ingreso en comparación a ejercicios anteriores; sin embargo de las acciones de difusión realizadas se mantiene aún un considerable número de contribuyentes susceptibles de acogerse al pago anticipado de sus obligaciones tributarias señalado en la Ordenanza N° 377/MDLM, los cuales debido al plazo establecido, podrían ver dificultado su pago anticipado, por lo que propone se amplíe la vigencia hasta el 29 de marzo de 2019;

Que, mediante el Informe N° 010-2019-MDLM-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria señala que, a la fecha el número de contribuyentes que ha cumplido con realizar el pago de sus arbitrios municipales durante el mes de febrero es superior a lo registrado en el ejercicio anterior, logrando incrementar la recaudación tributaria en este concepto; sin embargo, aún existe una gran expectativa de contribuyentes que desean acogerse al pago anticipado, y que con la finalidad de seguir promoviendo al pago anticipado de los Arbitrios Municipales 2019, se propone se amplíe la vigencia de la Ordenanza N° 377/MDLM hasta el 29 de marzo de 2019;

Que, mediante el Informe N° 275-2019-MDLM-GPPDI, de fecha 26 de febrero del 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional ha emitido su pronunciamiento señalando que no existe afectación presupuestaria y opina favorablemente respecto de la aplicación del proyecto de Decreto de Alcaldía;

Que, mediante el Memorandum N° 349-2019-MDLM-GM, de fecha 26 de febrero de 2019, la Gerencia Municipal remite la propuesta de prórroga de la Ordenanza N° 377/MDLM, que incluye el proyecto de Decreto de Alcaldía, formulada por la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario y la Gerencia de Administración Tributaria; asimismo se remite el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas y derecho municipales, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, dentro de su jurisdicción;

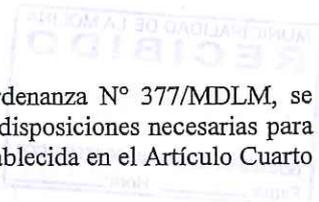
Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, en el artículo 42° de la norma citada, se señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo municipal;

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2019/MDLM



Que, en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 377/MDLM, se autorizó al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza y la prórroga de la fecha establecida en el Artículo Cuarto por única vez y por un plazo similar;



Estando a los considerandos precedentes, en los que se evidencia que resultaría inatendible la prórroga del plazo señalado en la Ordenanza N° 377/MDLM, y se tiene la facultad legal correspondiente, en ejercicio de las facultades conferidas en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza antes mencionada, y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración Tributaria y de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

**SE DECRETA:**



**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** el plazo establecido en el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 377/MDLM “Incentivos por pago anual de Arbitrios Municipales 2019 en el distrito de La Molina”, hasta el 29 de marzo de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

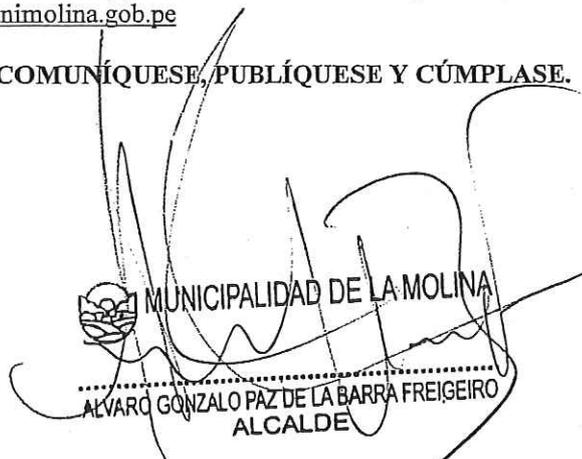


**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias ejecutoras, la subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento y debida aplicación del presente Decreto de Alcaldía, así como la adecuada difusión del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación inmediata del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano”, y a la Gerencia de Tecnologías de Información en la página web de la Municipalidad [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA  
SECRETARIO GENERAL